

**Cereseto, Gabriel ; Froment, Tomás ; Petrelli, María Elisa  
(coord.)**

*Adopción de las medidas cautelares en resguardo de violencia doméstica : investigación sobre su aplicación civil y penalmente*

**Documento de Investigación. Cátedra: Derecho de Familia**

**Facultad de Derecho**

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Cereseto, G., Froment, Petrelli, M. E. (coord.). (2013). *Adopción de las medidas cautelares en resguardo de violencia doméstica : investigación sobre su aplicación civil y penalmente* [en línea] Documento inédito. Facultad de Derecho. Universidad Católica Argentina. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/adopcion-medidas-cautelares-resguardo.pdf> [Fecha de consulta: ....]

**ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN RESGUARDO DE  
VIOLENCIA DOMESTICA. Investigación sobre su aplicación civil y  
penalmente<sup>1</sup>**

Gábriel Cereseto. Tomas Froment.

Coordinacion Dra MARIA ELISA PETRELLI

---

<sup>1</sup> Trabajo de investigación desarrollado desde la **Cátedra Derecho de Familia Facultad de Derecho .Pontificia Universidad Católica Argentina.C.A. Buenos Aires - 2013**

## UNA APROXIMACIÓN.

Se buscó investigar sobre la aplicación de medidas cautelares en el ámbito civil y penal contra la violencia familiar. Las fuentes utilizadas fueron las normas, doctrina, jurisprudencia, bases de datos del Poder Judicial de la Nación, entrevistas con funcionarios del Poder Judicial

La ley N° 24.417<sup>2</sup> correctamente titulada como Protección contra la violencia familiar, establece medidas cautelares que el juez civil podrá adoptar ante los hechos que motivaron una denuncia de maltrato físico o psíquico entre integrantes del grupo familiar. Pero no son las clásicas medidas cautelares que tienden a asegurar la ejecución de una sentencia, sino que protegen la integridad física y psíquica de las personas que integran la familia cuando quedan expuestas a un comportamiento violento. Por esta razón, parecería que la ley fue más allá de ser una norma procesal, para convertirse materialmente en ley de fondo<sup>3</sup>. Se instaló en su aplicación como protectora de derechos humanos fundamentales conculcados por una conducta de violencia familiar<sup>4</sup>. Así, las medidas que la ley llama cautelares serían, en muchos casos, definitivas, protectoras, autónomas o autosatisfactivas. Es fundamental, entonces, el criterio del juez, informado por los grupos interdisciplinarios que asistan a la víctima. Se ha avanzado así a la “razonable necesidad de intervención judicial para limitar la violencia”<sup>5</sup>.

## UNA SOSPECHA CONFIRMADA: INCREMENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

La sociedad contemporánea demuestra un incremento de los casos de violencia intrafamiliar. Las razones de ese incremento nos exceden en este análisis, pero la difusión híper detallada de casos resonantes, propalados por todos los medios de difusión pública<sup>6</sup>, nos hacen sospechar algunas causas del comentado incremento. Dejando de lado las causas del incremento tomamos contacto con la realidad del incremento de los casos de violencia. Así surge del cuadro

---

<sup>2</sup> B.O. 28/12/1994

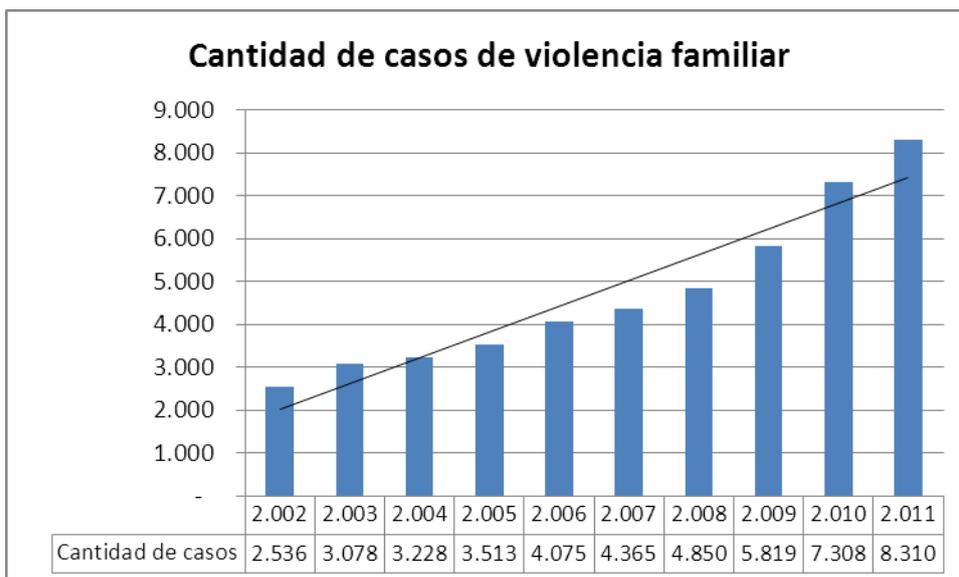
<sup>3</sup> Nos debemos un análisis más profundo del carácter de la ley, ya que en su artículo 9° invita a las provincias a dictar normas similares, dando por sentado su carácter adjetivo. Hay indicios de su carácter sustantivo.

<sup>4</sup> Silvio Lamberti y Aurora Sánchez, RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, pg. 71, publicado en VIOLENCIA FAMILIAR Y ABUSO SEXUAL, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

<sup>5</sup> Silvio Lamberti y Juan Pablo M. Viar, LEY 24.417 DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, pg.318, publicado en VIOLENCIA FAMILIAR Y ABUSO SEXUAL, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.

<sup>6</sup> En una entrevista telefónica del 11/04/2013, la dra. Débora Caltabiano, supervisora jurídica del Programa de Víctimas contra la violencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, nos comentaba que los casos Barreda (nov-1992) y Wanda Taddei (feb-2010) fueron decisivos para el conocimiento de la gente acerca de las posibilidades de defensa que la justicia otorga y para exigir mayores cuidados, pero lamentablemente también fueron decisivos para los violentos, ya que se han incrementado en los últimos años los episodios de violencia familiar.

siguiente, que resume la evolución de los casos de Denuncia de violencia familiar ingresados a juzgados civiles de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal<sup>7</sup>:



Se manifiesta un importante incremento año a año, respecto del período inmediatamente anterior:

Año	Incremento anual
2002	
2003	21%
2004	5%
2005	9%
2006	16%
2007	7%
2008	11%
2009	20%
2010	26%
2011	14%

El incremento de los casos de 2011 frente a 2002 fue de 228%<sup>8</sup>. Estamos sin lugar a dudas en una situación preocupante, y desde el derecho debemos ocuparnos. Para ello necesitamos estar capacitados y conocer las herramientas a nuestro alcance.

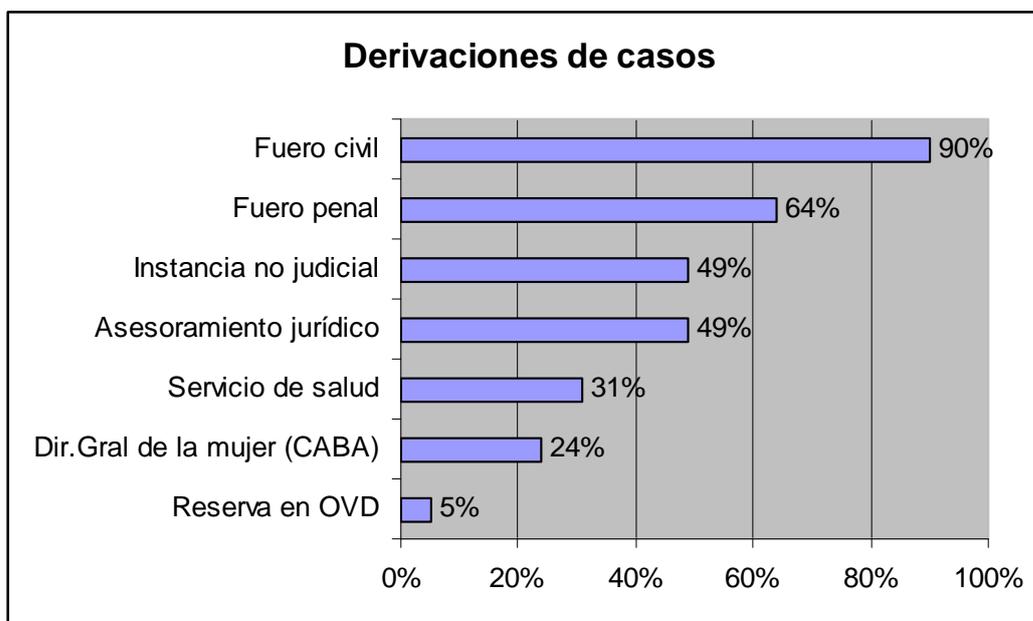
## HERRAMIENTAS DISPONIBLES

<sup>7</sup> [www.pjn.gov.ar/07\\_estadisticas/](http://www.pjn.gov.ar/07_estadisticas/)

<sup>8</sup> Ver Anexo con los casos tramitados en la justicia civil, Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, de los años 2002 hasta 2011 inclusive. Se agrega la participación porcentual de cada Objeto respecto del total anual.

Con el objeto de conocer las herramientas que permiten la defensa de las víctimas y de la familia en su conjunto, hemos recurrido a datos estadísticos, principalmente los de la Oficina de Violencia Doméstica<sup>9</sup> (OVD), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recolectados en 12.869 casos entre el 15/09/2008 y el 15/09/2010.

Conviene tomar dimensión de los destinos de las derivaciones, consecuencia de las denuncias mencionadas.

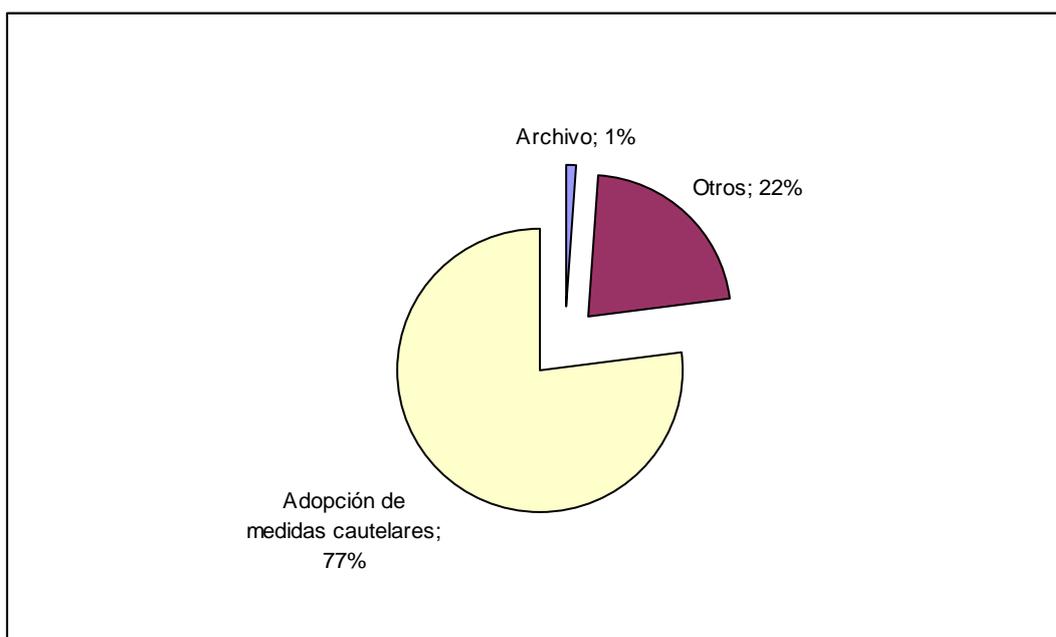


Las derivaciones son múltiples respecto a un mismo caso, razón por la cual, la suma supera el 100%. La casi totalidad de los casos son derivados al fuero civil y en ese ámbito es donde se destaca la aplicación de medidas preventivas o cautelares. Los casos en Reserva en la Oficina de Violencia Doméstica corresponden a víctimas que decidieron no avanzar más allá de la denuncia inicial.

De las comunicaciones que la OVD recibe como seguimiento de los casos de los juzgados derivados, se observa que un 77% corresponden a la adopción de una medida preventiva o cautelar.

---

<sup>9</sup>[www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp](http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp)



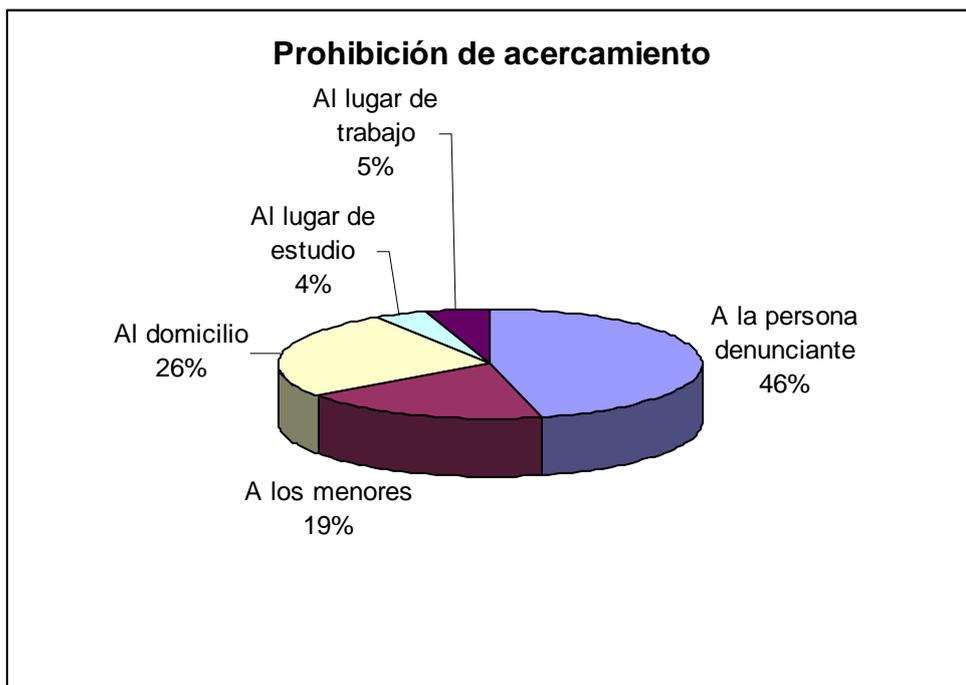
La sanción de la ley en estudio ha disponibilizado estas medidas ya que están en mayor exposición de los órganos judiciales y de la población en general. El conocimiento de las herramientas legales lleva siempre a una mejora respecto a una situación anterior, de ignorancia, cómplice o inocente.

Seguidamente se muestran las medidas que surgen del seguimiento de los casos civiles. Se manifiesta una importante aplicación de las medidas enumeradas en la ley como también otras que, con base en el espíritu de la ley, fueron necesarias para la consecución de su fin.

<b>CLASE DE MEDIDAS TOMADAS</b>	<b>Cantidad</b>	<b>¿Es cautelar o preventiva?</b>	<b>Ley 23.417</b>
Prohibición de acercamiento	7.232	Sí	Art. 4
Evaluación familiar	2.098		Art. 3
Vista al defensor de menores (MPD)	1.768		
Prohibición de contacto	1.666	Sí	Art. 4
Audiencia	1.161		Art. 5
Exclusión del hogar	1.131	Sí	Art. 4 inc. a
Otros	1.069		
Prohibición de ingreso al domicilio	609	Sí	Art. 4 inc b
Guarda provisoria de hijas/os	596	Sí	Art. 4 inc d
Alimentos provisorios para hijas/os	412	Sí	Art. 4 inc d
Autorización para el retiro de pertenencias	377	Sí	Art. 4
Reintegro al domicilio	252	Sí	Art. 4 inc c

Intervención al Comisión derechos Niños, niñas, adolescentes	234		Art. 7
Desestima la denuncia (por no encuadrar en ley 24417)	193		
Tratamiento	83		Art. 5
Cese en los actos de perturbación o intimidación	76	Sí	Art. 4
Acuerdo	74		Art. 5
Reintegro del menor al denunciante	50	Sí	Art. 4
Archivo por desistimiento de la parte	46		
Desestima la denuncia	36		
Declara incompetencia	30		
Derecho de comunicación con hijas/os	29	Sí	Art. 4 inc c
Autorización al retiro del domicilio de la persona denunciante	25	Sí	Art. 4
Prohibición de salida del país de los menores	22	Sí	Art. 4
Medida de no innovar domicilio de la denunciante	12	Sí	Art. 4
Ingreso a refugio	11	Sí	Art. 4
No inicia acciones judiciales	7		
Consigna policial	4	Sí	Art. 4
Autorización para cambio de cerradura	3	Sí	Art. 4
Internación	3	Sí	Art. 4
Prohibición de disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales	1	Sí	Art. 4
Total de medidas	<b>19.310</b>		

En el gráfico del detalle de la prohibición de acercamiento, podemos verificar que se protege a la víctima y denunciante, a los hijos y al domicilio familiar:



## LA JUSTICIA PENAL

Se ha comprobado que en el año 2009 comienza a relevarse un alto índice de denuncias penales por los delitos de amenazas y hostigamientos entre denunciante de género femenino.

Así, conforme los informes brindados por el Ministerio Público Fiscal Ciudad de Buenos Aires por el delito de hostigar, maltratar, intimidar hubo un incremento del 60% y por amenazas del 64% respecto del año anterior.

En el año 2010 se incrementó tanto el porcentaje de amenazas y hostigamientos como el de denunciante de género femenino, así por amenazas 86,86% y de hostigamientos, malos tratos, intimidación 77,68%.<sup>10</sup>

Las causas del incremento en denuncias se debieron a una mayor difusión de la violencia familiar en los medios de comunicación social, quienes no sólo informaron casos de delitos, sino que ejercieron una tarea educativa hacia la sociedad sobre protección a la víctima y concientización de la importancia de denunciar los delitos.

Las medidas cautelares que se pueden adoptar en el ámbito penal son variadas, pero básicamente se pueden catalogar entre las medidas de seguridad sobre la víctima y las que implican algún tipo de restricción para

<sup>10</sup> Ministerio Público Fiscal Ciudad de Buenos Aires, oficina de la Víctima y testigo. Fichas año 2010

el imputado.

Estas medidas se deciden siempre con un criterio de gradualidad sobre la base del riesgo de nueva victimización. Este último se evalúa a través de un instrumento desarrollado por nuestro equipo interdisciplinario. En la práctica, a través de una entrevista con la víctima, las profesionales van relevando una serie de factores de riesgo por un lado y factores protectores por el otro que dan como resultado un nivel de riesgo determinado (alto, medio o bajo). Estos factores fueron identificados por estudios probabilísticos realizados en campo. Una vez determinado el nivel de riesgo, ello permite trazar una estrategia de protección para esa víctima en particular.

Entre las medidas de seguridad para la víctima, y siempre con un criterio de gradualidad, se arranca con una simple información de medidas de autocuidado con la víctima, para luego trabajar con medidas más gravosas como pedidos de **rondines periódicos a la comisaría de la zona, entrega de botón de pánico, consigna policial personal o disponer su traslado a un refugio para víctimas de violencia.**

Respecto al **botón de pánico**, se analiza siempre en virtud del nivel de riesgo y de las características de la situación y las partes, pero se sugiere generalmente para los casos de **riesgo alto**.

Recientemente se ha firmado un convenio entre el MPF, el Ministerio de Desarrollo Social y la Policía Metropolitana que ha puesto en marcha un protocolo de protección de víctimas de violencia doméstica con diversas medidas entre las cuales se agiliza y estandariza los criterios para entrega, control y seguimiento de ese dispositivo.

Por último, entre las medidas que implican algún tipo de restricción para el imputado podemos contar desde la restricción de acercamiento, la exclusión de hogar y hasta la prisión preventiva si la gravedad de la situación realmente lo amerita, el arresto en el propio domicilio. Art. 174. CPMCCABA

Las cautelares penales tiene por objeto evitar el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación (entiéndase por esto la puesta en peligro de la víctima como principal testigo por ejemplo). De requerirse

un seguimiento más prolongado del grupo familiar o prolongación de la medida cautelar, este tipo de trabajo integrador, se realiza desde la justicia civil.

## CONCLUSION

La ley 24.417, es básicamente de contenido procedimental y sigue en general el lineamiento europeo frente al niño maltratado, protegiendo asimismo a personas mayores de edad, no ofreciendo instrumentos para actuar sobre las causas sociales que originan la violencia familiar, “pues son herramientas para hacerla cesar y no para prevenirla”<sup>11</sup>.

El incremento de denuncias ( año 2002 se presentaron 2.536 causas y en el 2011 fueron 8310, también aumentaron las denuncias penales por amenazas y hostigamiento ) que informan las estadísticas puede deberse a la proliferación de la violencia como medio de sometimiento y de relación interpersonal o a la mayor capacidad de las víctimas de denunciar las conductas agresivas de su familiar.

La medida cautelar más aplicada fue la prohibición de acercamiento, la cual, acompañada del botón antipánico es una herramienta efectiva para disuadir al agresor y proteger a la víctima.

La función de la Justicia penal es chequear si dentro de esa situación de violencia Familiar se ha cometido un delito, y esa sola circunstancia habilita a la intervención de la justicia penal, más allá de las implicancias que en el fuero civil pueda tener la misma situación. Pero no son procesos antagónicos sino que se complementan y articulan.

Concluimos con las palabras del Dr Gonzalo Sansó:

“Nuestro trabajo pasa centralmente por acompañar a las víctimas que están esperando una respuesta estatal a la violencia que vienen sufriendo. Si bien en muchos casos la intervención penal no es por si sola una solución, sí creo que es una toma de postura por parte del Estado al no permitir este tipo de actos. Eso ayuda a empezar a revertir una cultura

---

<sup>11</sup> Ricardo J. Dutto, “Daños ocasionados en las relaciones de familia” prologo de Roberto Vázquez Ferreyra

social acostumbrada a la violencia contra la mujer y marcar el terreno al respecto”.<sup>12</sup>

**ANEXO DE ESTADÍSTICAS DE LOS FUEROS CIVILES  
JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL**

Fuente: [www.pjn.gov.ar/07\\_estadisticas/](http://www.pjn.gov.ar/07_estadisticas/)

---

<sup>12</sup> Palabras del **Dr. Gonzalo F. Sansó, Director de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos del Ministerio Público Fiscal de la CABA, en una entrevista para esta investigación.-**

JUZGADOS DE FAMILIA  
EXPEDIENTES INGRESADOS POR OBJETO - RESUMEN POR AÑO

OBJETO	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
ADOPCION	294	276	232	226	226	195	195	173	184	195
ALIMENTOS	840	912	1.017	1.003	1.126	1.134	1.045	1.125	1.097	1.100
ALIMENTOS PROVISORIOS	101	149	149	152	125	119	100	107	98	106
ALIMENTOS Y TENENCIA	17	35	30	31	38	47	33	58	58	48
ALIMENTOS: AUMENTO Y CESE DE CUOTA -INCIDENTE	3	1	1	2	2	2	2	9	14	8
ART. 647 DEL CODIGO PROCESAL - INCIDENTE	84	91	101	107	105	102	123	103	92	105
ARTICULO 152 TER. CODIGO CIVIL										198
ARTICULO 199 DEL CODIGO CIVIL	2	1	1	2	2		1	3	2	
ARTICULO 482 CODIGO CIVIL	6.626	7.286	9.224	8.008	6.819	7.161	7.783	7.111	6.713	4.862
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	116	149	208	258	359	404	447	461	381	390
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA - INCIDENTE	12	11	25	19	64	101	218	229	254	276
AUTORIZACION	293	289	303	300	306	320	326	329	298	360
AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO DE APELLIDO			1					1	1	
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	308	310	319	352	298	307	293	299	298	304
CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA - INCIDENTE	34	37	38	35	25	44	36	29	31	25
COBRO DE HONORARIOS - INCIDENTE FAMILIA	2		1	2	1	4	1		2	1
CONSIGNACION DE ALIMENTOS	25	32	37	41	53	43	46	35	24	36
CONTROL DE INTERNACION - LEY 26.657										105
CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061					3	104	175	294	321	304
CONVERSION EN DIVORCIO VINCULAR - INCIDENTE	13	8	10	10	9	9	6	13	10	9
CURATELA ART. 12 CODIGO PENAL	758	810	781	814	772	870	909	754	838	725
CURATELA ESPECIAL - INCIDENTE FAMILIA				1					1	
DAÑO MORAL	6	5	1	15	2	6	4	6	8	12
DENUNCIA DEL REG.CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS	223	218	128	89	246	129	185	15	17	20
DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR	2.536	3.078	3.228	3.513	4.075	4.365	4.850	5.819	7.308	8.310
DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA	3	2	2	2	1	1	2	1	2	2
DILIGENCIAS PREPARATORIAS			188	1.122	1.939	2.091	1.625	2.079	1.134	516
DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA	220	175	131	108	92	81	53	47	45	39
DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA - INCIDENTE	18	16	17	15	22	22	19	31	38	43
DIVORCIO	810	999	924	928	868	844	804	747	777	716
DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL	3.724	4.568	5.235	5.562	5.531	5.601	5.406	5.143	5.332	5.298
DIVORCIO ART. 215 CODIGO CIVIL	1.624	1.939	1.809	1.853	1.800	1.735	1.669	1.512	1.505	1.421
DIVORCIO Y EXCLUSION DE CONYUGE	2	3	6	3	7	10	7	6	4	4
DIVORCIO Y TENENCIA DE HIJOS	3	8	2	6	8	13	8	9	10	8
EJECUCION DE ACUERDO - LEY 24.573	100	109	89	107	82	97	114	80	84	126
EJECUCION DE ALIMENTOS - INCIDENTE	771	693	652	634	638	666	639	636	688	618
EJECUCION DE HONORARIOS - INCIDENTE FAMILIA	229	247	227	240	255	269	303	309	345	310
EJECUCION DE HONORARIOS - LEY 24.573	79	83	79	65	64	51	57	56	30	42
EJECUCION DE MULTAS - LEY 24.573	2	4		1	1			7	3	4
EJECUCION DE SENTENCIA - INCIDENTE FAMILIA	54	59	53	58	78	62	73	90	104	111
EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD - INCIDENTE	1	3		1		1	2	2	2	4
EXEQUATUR Y RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA EXTR.	62	66	84	87	104	146	158	145	160	133
EXHORTO	390	403	372	377	363	338	312	255	323	333
EXTERNACION - INCIDENTE FAMILIA	1									
FILIACION	143	172	174	194	177	191	187	176	178	162
GUARDA	255	277	245	237	229	237	217	238	256	258
HOMOLOGACION	285	336	363	369	343	379	445	436	445	428
HOMOLOGACION DE ACUERDO - LEY 24.573	334	413	464	516	602	615	652	730	775	873
IMPUGNACION DE MATERNIDAD		5		1	3	3	3	1	3	3
IMPUGNACION DE PATERNIDAD	42	61	61	55	62	62	48	49	56	61
INCIDENTE FAMILIA	243	264	318	331	303	298	282	304	312	287
INFORMACION SUMARIA	819	893	869	761	704	667	667	607	603	693
INHABILITACION	251	233	220	238	245	241	206	196	181	131
INHABILITACION (ART. 152 BIS INC. 3RO C.C.)	6	10	24	24	34	12	8	8	3	6
INSANIA	485	543	606	636	675	646	652	618	628	418
INSCRIPCION DE NACIMIENTO	195	188	119	109	142	133	112	113	100	117
INTERDICTO SALIDA DEL PAIS DE HIJOS-INCIDENTE	1						2	2	7	3
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	74	105	151	126	138	143	178	156	174	154
LITIS EXPENSAS - INCIDENTE FAMILIA	1	1	5		2		2	1	3	
MEDIDAS PRECAUTORIAS	584	777	790	658	597	588	661	515	515	546
MEDIDAS PRECAUTORIAS ART. 231 CODIGO CIVIL	95	113	105	112	99	75	61	57	45	39
MEDIDAS PRECAUTORIAS ART. 233 CODIGO CIVIL	53	57	80	66	69	69	67	63	63	61
NULIDAD	9	15	12	17	11	18	12	17	12	11
NULIDAD DE ADOPCION			1	1			2		1	1
NULIDAD DE CONVENIO - INCIDENTE FAMILIA	2	4	2	3	1	2	1	2	2	1
NULIDAD DE MATRIMONIO	14	17	15	18	19	19	12	12	23	16
PAGO DE LA TASA DE JUSTICIA-INCIDENTE FAMILIA	9	8	11	5	5	9	2	5	6	4
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	44	56	47	61	63	62	55	53	59	74
PRIVACION DE VISITAS - INCIDENTE FAMILIA	5	7	7	6	10	15	6	8	8	7
PROTECCION DE PERSONA	1.188	1.361	1.284	960	235	194	148	153	190	125
PROTECCION ESPECIAL				192	718	371	245	246	240	155
RECONCILIACION ART. 234 LEY 23.515 -INCIDENTE	1						1	1	1	
REDARGUCION DE FALSEDAD	5	3	7	1	4	2		3	2	3
REGIMEN DE VISITAS	359	461	532	502	568	597	547	572	593	549
REGULACION DE HONORARIOS - INCIDENTE FAMILIA	5	4	4	7	6	3	5	3	6	11
REHABILITACION - INCIDENTE FAMILIA	2	6	5		1	1	1	1	4	14
REINTEGRO DE HIJO	22	30	38	34	38	46	48	31	41	46
REVOCACION DE ADOPCION	2	1		2			2		1	
SEPARACION DE BIENES	8	17	4	8	2	2	8	9	10	9
SEPARACION PERSONAL	111	101	111	141	160	171	161	111	114	128
SEPARACION PERSONAL ART. 205 CODIGO CIVIL	137	166	146	121	112	105	108	84	76	65
SEPARACION PERSONAL Y EXCLUSION DE CONYUGE			3	1	2	2	2	1	1	1
SEPARACION PERSONAL Y TENENCIA DE HIJOS	1	1		3		1	1	1	2	1
SIMULACION O FRAUDE	8	6	5	12	10	10	7	11	20	12
SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD	5	5	8	6	9	10	5	8	3	12
TENENCIA DE HIJOS	186	271	287	275	277	289	291	308	310	305
TENENCIA DE HIJOS Y REGIMEN DE VISITAS	18	35	37	37	32	46	55	56	55	48
TUTELA	108	120	124	105	116	111	113	113	93	81
VENIA SUPLETORIA	60	40	48	30	42	37	44	70	72	41
OTROS (poseen objetos con asuntos patrimoniales)	151	113	139	133	150	132	148	121	156	121
Total general	26.712	30.371	33.176	33.263	33.524	34.108	34.505	34.398	35.082	33.308

